

CONSTANCIA: El día 18 de julio de 2023, se notificó de manera personal conforme al artículo 291 del C.G.P. a los demandados. El término de 5 días para comparecer a este despacho judicial venció el 26 de julio de 2023, sin que los demandados comparecieran.

Se pasa a despacho para proveer.

28 de agosto de 2023.



Andrés Ocampo Romero.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Restitución de bien inmueble arrendado
Asunto:	Auto requiere
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00216.00
Demandante:	Nallive Zeidán Avidtt
Demandados:	Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina
Interlocutorio:	No. 571

Se encuentra a despacho memorial radicado por la parte demandante¹, en el cual se acredita que las citaciones enviadas a los demandados fueron efectivas por residir o laborar en el destino indicado. Por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de proceda con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 017.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21603901ea6824b1dcb6dce8900930adc2a9b58ff398e5a2c504196fae167ee6**

Documento generado en 28/08/2023 02:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>